

En relación con la solicitud de observaciones “**Anteproyecto de Ley de adaptación normativa de la Comunidad de Madrid a la nueva terminología para referirse a las personas con discapacidad**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

**Primera.-** En el texto de la M.A.I.N., apartado “III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN”, no consta el principio de eficiencia regulado en el apartado sexto del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2.7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Tampoco consta el citado principio en el texto del anteproyecto de Ley (folio 3 y 4) cuando se citan los principios de buena regulación.

**Segunda.-** En la página 3, segundo párrafo, del texto del anteproyecto de Ley, se ha detectado la siguiente errata: “*su adaptación*”.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

Madrid, a fecha de firma,  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA